

RECTORÍA
Resolución No. 1648
(17 de octubre de 2025)

“Por la cual se establecen los valores de matrícula financiera para estudiantes nuevos de los programas de Especializaciones Médico Quirúrgicas de la Universidad Icesi para el año 2026, la cual tiene vigencia desde el 16 de octubre de 2025”.

El Rector de la Universidad Icesi conforme a la autorización recibida de la Junta Directiva en su reunión del 14 de octubre de 2025, según acta No. 354, y a sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Definir los valores de matrícula financiera que deben pagar los estudiantes que se matriculen en los programas de Especializaciones Médico Quirúrgicas de la Universidad Icesi para el año 2026, que sean beneficiados por la Fundación Valle del Lili, así:

CÓDIGO PROGRAMA	PROGRAMA	VALOR SEMESTRE
PO011	Ginecología y Obstetricia	\$ 17.420.000
PO013	Psiquiatría	\$ 17.420.000
PO028	Pediatria	\$ 17.420.000
PO029	Dermatología	\$ 17.420.000
PO031	Cardiología Pediátrica	\$ 17.420.000
PO032	Cirugía de Trasplantes de Órganos Abdominales	\$ 17.420.000
PO033	Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 17.420.000
PO034	Reumatología	\$ 17.420.000
PO035	Medicina Interna	\$ 17.420.000
PO038	Hematología y Oncología Clínica	\$ 17.420.000
PO068	Cardiología	\$ 17.420.000

PO078	Alergología	\$ 17.420.000
PO079	Medicina de Emergencias	\$ 17.420.000
PO080	Cirugía de Cabeza y Cuello	\$ 17.420.000
PO091	Nefrología Pediátrica	\$ 17.420.000
PO092	Neurocirugía	\$ 17.420.000
PO093	Neurología	\$ 17.420.000
PO094	Anestesiología	\$ 17.420.000
PO095	Ortopedia y reumatología	\$ 17.420.000
PO099	Infectología	\$ 17.420.000
PO107	Genética Médica	\$ 17.420.000
PO114	Medicina Materno Fetal	\$ 17.420.000
PO121	Medicina Crítica y Cuidado Intensivo	\$ 17.420.000
PO122	Endocrinología	\$ 17.420.000
PO135	Coloproctología	\$ 17.420.000
PO136	Cirugía General	\$ 17.420.000
PO154	Neonatología	\$ 17.420.000
PO155	Medicina Crítica y Cuidado Intensivo Pediátrico	\$ 17.420.000
PO162	Radiología Intervencionista	\$ 17.420.000

PARÁGRAFO. Estos precios aplican exclusivamente para estudiantes de la Alianza Profunda por la Vida Icesi-FVL.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige para el año 2026 y deja sin efecto cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Se expide en Santiago de Cali, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE
 Rector


OLGA PATRICIA RAMÍREZ RESTREPO
 Secretaria General